

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE HABITAT</small>	SOLICITUD DE TRÁMITE	FECHA 03/12/2024
		CÓDIGO PS07-FO634
		VERSIÓN 4

FECHA DE LA SOLICITUD:		ABRIL DE 2026.			
DEPENDENCIA SOLICITANTE:		DIRECCION DE OPERACIONES			
NÚMERO DE PROCESO - Sistema de Información JSP7		SDHT-CMA-002-2024			
Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal		CDP INICIAL: 771 CDP QUE REEMPLAZA EL INICIAL POR ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL: 1184		771 de fecha: 13/03/2024 1184 de fecha: 6/07/2024	
FUENTE DE LOS RECURSOS (Seleccione con una X, para inversión indique el número del proyecto)					
Funcionamiento		Inversión	☒	No. de Proyecto	7575

1. TRÁMITE SOLICITADO - Modificación contractual:		
Contrato No.	1340-2024	Fecha: 1 de agosto de 2024
Clase de Contrato	Contrato de Consultoría	
Objeto	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DEL HABITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CABLE AÉREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR	
Nombre del contratista	CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO Representado por: Verónica Ortiz Murcia Integrado por: VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, C.C. No. 43872204, participación del 50%. CARLOS ARTURO PUERTA AGUDELO, C.C. No 71794991, participación del 50%.	
Valor inicial del contrato	\$2.200.658.739 MCTE, incluido IVA.	
Plazo de ejecución inicial	Nueve (9) Meses	
Fecha de inicio:	26 de agosto de 2024	
Fecha terminación inicial:	25 de mayo de 2025	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE HABITAT</small>	SOLICITUD DE TRÁMITE	FECHA 03/12/2024
		CÓDIGO PS07-FO634
		VERSIÓN 4

Suspensión No.1	Desde el 23 de diciembre 2024 al 22 de marzo de 2025
Suspensión No.2	Desde el 23 de marzo 2025 al 22 de junio de 2025
Ampliación 1 Suspensión No.2	Desde el 23 de junio 2025 al 22 de septiembre de 2025
Suspensión No. 3	Desde el 5 de noviembre 2025 al 4 de enero de 2026
Suspensión No.4 y Aclaratorio 1	Desde el 1 de abril 2026 al 26 de abril de 2026
Fecha de terminación Final:	22 de mayo de 2026
Nombre del Interventor del contrato de consultoría	SOLIUN S.A.S.
Nombre del supervisor del contrato	CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ
Cargo del supervisor del contrato	DIRECTOR DE OPERACIONES

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:					
(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan))					
	Adición No.	Valor de la adición			
	Prórroga No.	Plazo de la prórroga			
X	Ampliación Suspensión No. 4	Desde	27 abril 2026	Hasta	10 junio 2026
	Terminación anticipada	A partir de			
	Cesión	A partir de			
	Nombre del cesionario				
	Otro	Indique cual			
ANTECEDENTES: El contrato de Consultoría No. 1340 de 2024, fue suscrito el 1 de agosto de 2024, e inició su ejecución el 26 de agosto de 2024. Durante el tiempo de ejecución contractual, se suscribieron las siguientes suspensiones al contrato: <ol style="list-style-type: none"> Suspensión No. 1, desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025, reiniciando el 23 de marzo de 2025 Suspensión No. 2, desde el 23 de marzo de 2025 hasta el 22 de junio de 2025, ampliada desde el 23 de junio de 2025 hasta el 22 de septiembre de 2025, reiniciando el 23 de septiembre de 2025 Suspensión No. 3, desde el 5 de noviembre de 2025 hasta el 4 de enero de 2026, reiniciando el 5 de enero de 2026. 					

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HÁBITAT	SOLICITUD DE TRÁMITE	FECHA 03/12/2024
		CÓDIGO PS07-FO634
		VERSIÓN 4

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN: (Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan))				
4. Aclaración No.1 (terminación contrato 26 abril 2026) y Suspensión No.4, desde el 1 de abril hasta el 26 de abril de 2026 Con respecto al estado de ejecución del contrato, a la fecha no se ha dado inicio a procesos administrativos sancionatorios por posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, así las cosas, el estado de ejecución del contrato, con corte a 27 de marzo de 2026, de acuerdo con el acta del comité de seguimiento No. 30 del contrato, es el siguiente: <table border="1" style="margin: 10px auto; width: 60%;"> <tr> <td>Programado</td> <td style="text-align: center;">90%</td> </tr> <tr> <td>Ejecutado</td> <td style="text-align: center;">72.80%</td> </tr> </table> <p>El porcentaje de ejecución financiera, asciende al 30%, debido a que se ha desembolsado el 10% del valor total del contrato correspondiente a la finalización de la Fase 1 de factibilidad, y se encuentra en proceso (cargue de documentación para desembolso) el pago del 20% del valor total del contrato, correspondiente a la fase de estudios y diseños para radicación.</p> <p>Con respecto a las fases del contrato, estas se encuentran así:</p> <p>Fase 1 – Factibilidad: Finalizada. Fase 2 – Estudios y Diseños para radicación: Finalizada. Fase 3 – Diseños de detalle: En ejecución. Fase 4 – Especificaciones, detalles, documentos finales y seguimientos a trámites: En ejecución.</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD O JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA:</p> <p>El Consorcio ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO, mediante el comunicado No. AEU-SDHT-1340-355 del 13 de abril de 2026 presentó ante el interventor del contrato, SOLIUN S.A.S., la solicitud de ampliación de suspensión No. 4 del Contrato de Consultoría No. 1340 de 2024, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, aduciendo las siguientes razones:</p> <p>“(…)</p> <p><i>Por medio de la presente remitimos formalmente la siguiente solicitud:</i></p> <p><i>El contratista se permite dar alcance a la solicitud de AMPLIACIÓN a la SUSPENSIÓN No.4 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE LA REFERENCIA, sustentada en las siguientes consideraciones:</i></p> <p>1. MARCO CONTRACTUAL</p> <p><i>a. La Secretaría Distrital del Hábitat mediante el concurso de méritos No. SDHT-CMA-002-2024 mediante Resolución n.º 337 de fecha treinta (30) de mayo de 2024 adjudicó el proceso cuyo objeto es “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CABLE AÉREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR” al CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO bajo el contrato N°1340 de 2024.</i></p> <p><i>b. El contrato de consultoría comprende los estudios y diseños definitivos de los siguientes Polígonos de Intervención Puntual (PIP) ubicados en la localidad de Ciudad Bolívar en torno al proyecto de Cable Aéreo Potosí:</i> <i>- L2 CUE > CANCHA URBANIZACIÓN LA ESTANCIA</i></p>	Programado	90%	Ejecutado	72.80%
Programado	90%			
Ejecutado	72.80%			

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HABITAT	SOLICITUD DE TRÁMITE	FECHA 03/12/2024
		CÓDIGO PS07-FO634
		VERSIÓN 4

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:
(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan))

- L2_PEP > PARQUE URBANIZACIÓN LA ESTANCIA SECTOR PRIMAVERA
- L2_PCL > PARQUE CASA LOMA
- L2_MLE > PARADERO MIRADOR DE LA ESTANCIA
- L2_PLE > PARQUE MIRADOR DE LA ESTANCIA
- L2_PSI > PARUQUE SAN ISIDRO II

c. Las actividades contractuales se desarrollan a través de cuatro fases:
Fase 1: Factibilidad
Fase 2: Estudios y Diseños para radicación
Fase 3: Diseños de detalle
Fase 4: Especificaciones, detalles, documentos finales y seguimientos a trámites

A la fecha, el contrato de consultoría presenta:
Fase 1: Entregada, aprobada por parte de la interventoría
Fase 2: Entregada, aprobada por parte de la interventoría
Fase 3: En ejecución.
Fase 4: En ejecución.

d. Cumpliendo el alcance contractual, durante la ejecución de la Fase 2 y 3 se evidencio claramente un “riesgo” que dificultan el cumplimiento del plan de trabajo, a saber:
- Gestión y trámite ante entidades.

e. Una vez evaluado el riesgo a través de la Matriz de Identificación, Evaluación y Tratamiento de Riesgos, a continuación, se presenta la evidencia y justificación del tratamiento adelantado por parte del consorcio ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO como actor asignado en la matriz para atender dicho riesgo, y las consideraciones y motivaciones que llevan a solicitar la suspensión:

- **TRAMITE ANTE ENTIDADES**
Riesgo Identificado: No.03

3	ESPECIALIZADO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demoras por parte de las autoridades distritales y/o nacionales y/o particulares en la expedición de avales, aprobaciones y/o conformidades requeridas para la ejecución del objeto y alcance contratado. El consultor deberá radicar y/o solicitar dichos trámites dentro de los plazos establecidos en el Cronograma o Plan Detallado de Trabajo (PDT).	Suspensión de trabajos en frentes de estudios y diseños de consultoría. Eventuales retrasos del Cronograma o Plan Detallado de Trabajo (PDT).	PROCESUAL (C)	Mayor (4)	8	CONTRATISTA	De acuerdo con la oferta presentada por el consultor, el Cronograma o Plan Detallado de Trabajo (PDT) debe incluir el plazo para adelantar los trámites correspondientes ante las autoridades distritales y/o nacionales y/o particulares respectivamente con el objeto y alcance de la consultoría. El consultor debe tener en cuenta al momento de tramitar el aval, aprobación y/o conformidades ante las autoridades y/o particulares competentes, la conservación y/o aprovechamiento de los diferentes elementos naturales, ambientales, etc., encontrados en los sitios objeto de consultoría. El consultor debe realizar una coordinación interinstitucional oportuna y continua. En cualquier caso el consultor deberá radicar la totalidad de los documentos con la calidad y oportunidad requerida para el trámite correspondiente. La interventoría y la SCHT adelantaran procesos de seguimiento y readecuación a efectos de la aprobación de los trámites que se requieran.	POSSIBLE (D)	Mayor (4)	7	ALTO	61	CONTRATANTE Y CONTRIBUTIVA	Al momento de la presentación de la oferta	Firma del acta de liquidación	Control de seguimiento	El consultor remitirá las alertas al interventor y SCHT con la oportunidad y diligencia para activación de los planes de acompañamiento ante las entidades encargadas de la aprobación de los trámites.	Semanal
---	---------------	---------	-----------	-------------	---	---	---------------	-----------	---	-------------	---	--------------	-----------	---	------	----	----------------------------	--	-------------------------------	------------------------	---	---------

Por parte de la consultoría se adelantó el siguiente tratamiento de conformidad a lo establecido en la Matriz de Riesgos en el riesgo No. 03, dicha matriz hace parte integral de los documentos contractuales del contrato de consultoría No. 1340-2024:

ENTIDAD	FECHA	RADICADO	OBSERVACIÓN
Instituto Distrital	20/02/2026 01/04/2026	2-2026-10989 Reiteración al radicado	Radicación por parte de SDHT, de acuerdo a solicitud del IDRD en mesa de trabajo presencial.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HÁBITAT	SOLICITUD DE TRÁMITE	FECHA 03/12/2024
		CÓDIGO PS07-FO634
		VERSIÓN 4

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:

(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan))

Recreación y Deporte - IDRD			<i>Reiteración antes de vencimiento de plazo, sin respuesta a la fecha.</i> <i>La entidad cuenta con 30 días hábiles para revisión de información en relación a la aprobación de acciones de mantenimiento en parques, y no ha dado respuesta a la fecha.</i>
Dirección de Información Técnica y Geográfica - DITG	17/03/2026 28/04/2026 14/05/2026	CITA VUC 53227 CITAS VUC PROGRAMADAS 54387 54373	<i>Radicación mediante plataforma VUC y remisión mediante correo electrónico.</i> <i>Se solicitaron citas VUC para la revisión de los polígonos faltantes, teniendo en cuenta que en cada cita únicamente se revisa un polígono y que solo es posible agendar un máximo de dos citas simultáneamente.</i> <i>La entidad cuenta con 15 días hábiles para revisión de información en relación a la aprobación de levantamiento topográfico</i>
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB	08/04/2026	E-2026-039714	<i>Radicación mediante correo:</i> <i>notificacionesycomunicaciones @acueducto.com.co</i> <i>Solicitud concepto de no objeción-alcance al radicado E-2026-006625 del 22.01.2026</i> <i>La entidad cuenta con 15 días hábiles para revisión de información en relación a la solicitud de concepto de no objeción de diseño hidrosanitario.</i>

2. JUSTIFICACION TECNICA DE LA SUSPENSIÓN

Como se puede evidenciar, el proceso de consolidación de los diseños finales y su correspondiente detallamiento en Fase 4, involucra la gestión y atención de trámites ante terceros. En desarrollo de sus obligaciones, la consultoría ha efectuado oportunamente las radicaciones requeridas para la solicitud de aprobaciones y emisión de conceptos ante las entidades distritales competentes. A la fecha, el IDRD, y DITG de la EAAB, se encuentran adelantando la revisión de la información presentada en los tiempos de respuesta de cada entidad; en consecuencia, la situación actual del contrato obedece a un conjunto de circunstancias técnicas y administrativas que inciden en su ejecución, dentro de las cuales se destacan gestiones sujetas a tiempos de terceros, que no son imputables a la consultoría, bajo las siguientes condiciones:

a. Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD

Esta entidad emite aprobación de acciones de mantenimiento en parques ante el IDRD, que involucra componentes técnicos multidisciplinarios, su alcance corresponde a la expedición de la respectiva resolución de aprobación. Entre el 5 y 22 de enero de 2026, se hizo consolidación de información que fue socializada en reunión presencial el 23 de enero de 2026, estableciendo como canal directo de radicación la Secretaría del Hábitat, por tanto, la radicación oficial, una vez atendidas las observaciones emitidas en mesa de trabajo presencial, se da el 20 de febrero de 2026. El 01 de abril de 2026, SDHT hace reiteración de la solicitud. A la fecha no se ha recibido respuesta. Posterior a la subsanación de observaciones, el IDRD tiene 30 días hábiles para la revisión de la información radicada.

Fecha de radicación: 20 de febrero de 2026

Plazo de revisión: 30 días hábiles

Vencimiento de plazo: 9 de abril de 2026

Fecha de reiteración: 01 de abril de 2026

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HÁBITAT	SOLICITUD DE TRÁMITE	FECHA 03/12/2024
		CÓDIGO PS07-FO634
		VERSIÓN 4

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:

(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan))

Plazo estimado para aprobación: 30 días hábiles

b. Dirección de Información Técnica y Geográfica - DITG

Esta dirección de la EAAB emite la aprobación de levantamiento topográfico de redes ante la EAAB, como requisito previo para otros conceptos técnicos, se radicó la solicitud el 22 de enero de 2026, se realizó visita técnica el 9 de marzo de 2026 y nueva radicación el 17 de marzo de 2026 para la aprobación. Se solicitaron citas VUC para la revisión de los polígonos faltantes, teniendo en cuenta que en cada cita únicamente se revisa un polígono y que solo es posible agendar un máximo de dos citas simultáneamente, en este caso se programaron para el 28 de abril de 2026 y 14 de mayo de 2026. A partir cada cita, la entidad tiene 15 días hábiles para la revisión de la información radicada

En este caso, la última fecha corresponde a la ruta crítica del trámite:

Fecha de radicación: 14 de mayo de 2026

Plazo de revisión: 15 días hábiles

Vencimiento de plazo: 5 de junio de 2026

Secuencia obligatoria:

1. Identificación de necesidad.
2. Generación de Aviso SAP.
3. Agendamiento cita VUC.
4. Revisión técnica por DITG.
5. Aprobación formal levantamiento.
6. Posterior trámite de No Objeción.

La aprobación del levantamiento topográfico de redes ante la Dirección de Información Técnica y Geográfica de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá constituye requisito previo obligatorio para tramitar el concepto de No Objeción.

El procedimiento exige Aviso SAP, cita VUC, revisión técnica y aprobación formal por cada polígono. El proyecto contempla seis polígonos independientes, cuya revisión se realiza de manera secuencial. Además, la misma consultoría adelanta simultáneamente el Contrato 1340 de 2024, sumando once polígonos en revisión uno a uno.

La entidad informa que si bien el contrato consta de 6 parques, el proceso de evaluación se realiza solo un proyecto a la vez, por lo cual a la fecha se ha evaluado 2 proyectos en un periodo de tiempo de 58 días, lo cual permite estimar que el trámite completo puede tardar entre tres y cinco meses adicionales.

La aprobación DITG es pre-requisito obligatorio para el concepto de No Objeción. Los tiempos dependen exclusivamente de programación institucional, emisión de Avisos SAP y agenda interna de la entidad.

Los tiempos transcurridos y el plazo estimado para concluir los procesos relacionados previamente, superna los tiempos contractuales considerando que, cualquier observación reinicia los ciclos de revisión. Estos procedimientos son estrictamente secuenciales e interdependientes, imposibilitando su ejecución simultánea. La ruta crítica contractual actual está determinada por el trámite DITG-EAAB, cuyo tiempo acumulado supera el plazo contractual vigente.

Según lo expuesto anteriormente, se considera técnicamente necesario solicitar la ampliación a la suspensión No. 4 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, plazo que corresponde al horizonte en el cual se proyecta la culminación de los términos de revisión por parte de las entidades competentes (IDRD, DITG y EAAB), incluyendo las condiciones que inciden en su cómputo efectivo. En efecto, los plazos reglamentarios de respuesta para el caso particular de DITG se extienden hasta el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HÁBITAT	SOLICITUD DE TRÁMITE	FECHA 03/12/2024
		CÓDIGO PS07-FO634
		VERSIÓN 4

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:

(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan))

4, de junio de 2026. En este contexto, el término solicitado no se limita al vencimiento formal de los plazos, sino que incorpora un margen razonable asociado a la emisión efectiva de los conceptos por parte de las entidades, considerando que dichos pronunciamientos dependen de dinámicas administrativas internas no controlables por la consultoría. Por lo tanto, el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario constituye un término cierto, objetivo y ajustado a la realidad del trámite ante terceros, que permite abarcar integralmente el periodo en el cual subsiste la causa que da origen a la suspensión, garantizando que la reanudación del contrato se produzca una vez se cuente con la totalidad de los insumos técnicos requeridos.

De igual manera, el plazo definido atiende al comportamiento histórico y a los tiempos reales de respuesta que, de manera ordinaria, emplean las entidades en este tipo de trámites, los cuales suelen extenderse hasta el agotamiento total de los términos otorgados. Lo anterior cobra especial relevancia en el presente caso, en tanto las radicaciones fueron efectuadas en fechas recientes (febrero y marzo de 2026), por lo que, conforme a la experiencia en la gestión interinstitucional, resulta técnicamente previsible que las respuestas se consoliden hacia el cierre de los plazos indicados.”

El interventor del contrato, SOLIUN S.A.S., mediante el comunicado No. SDHT-1065-L2-2024-433 del 14 de abril de 2026, revisa, analiza y avala la solicitud de ampliación No. 1 a la suspensión No. 4 del contrato de consultoría No. 1340 de 2024, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, aduciendo las siguientes razones:

“(…)

En atención al comunicado AEU-SDHT-1340-355 de fecha 13 de abril de 2026 (se anexa el comunicado), en el cual el Consorcio Arquitectura y Espacio Urbano, presenta una solicitud de suspensión temporal del contrato de consultoría, por un plazo de **cuarenta y cinco (45) días calendario**, en dicho comunicado presenta la motivación que lleva a realizar dicha solicitud, por lo cual la interventoría SOLIUN SAS, realiza el análisis correspondiente y encuentra pertinente gestionar la solicitud de ampliación de la suspensión ante la entidad contratante (SDHT) por lo que nos permitimos conceptuar al respecto y así mismo recomendamos a la Secretaría Distrital de Hábitat, que como entidad contratante gestione dicha ampliación de la suspensión. (...)”

“(…) Análisis técnico de la Interventoría:

1. Del análisis de la información presentada se observa que la consultoría ha venido adelantando las gestiones requeridas para la obtención de conceptos, revisiones y demás actuaciones necesarias para el avance del proyecto, evidenciándose acciones orientadas a dar continuidad al proceso técnico y administrativo asociado al contrato, sin embargo es de aclarar que el Anexo Técnico establece que el consultor debe desarrollar los estudios y diseños necesarios para el proyecto, incluyendo la elaboración de los documentos técnicos, memorias de cálculo, consultas con entidades y viabilidades requeridas para la ejecución futura de las obras.

Asimismo, el consultor es responsable de adelantar los trámites ante las entidades y empresas de servicios públicos necesarios para el desarrollo del proyecto, así como coordinar las gestiones correspondientes que permitan el avance oportuno de los estudios y diseños.

2. A la fecha, se evidencia que continúan pendientes las respuestas por parte de las siguientes entidades:

ENTIDAD	FECHA	RADICADO	OBSERVACIÓN
---------	-------	----------	-------------

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HABITAT	SOLICITUD DE TRÁMITE	FECHA 03/12/2024
		CÓDIGO PS07-FO634
		VERSIÓN 4

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:

(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan))

Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	20/02/2026	2-2026-10989	Radicación por parte de SDHT, de acuerdo a solicitud del IDRD en mesa de trabajo presencial. La entidad cuenta con 30 días hábiles para revisión de información en relación a la aprobación de acciones de mantenimiento en parques.
Dirección de Información Técnica y Geográfica - DITG	17/03/2026	CITA VUC 53227 Correo (CTO SDHT 1340-2024) Remisión de información para Aprobación de Levantamiento Redes DITG	Radicación mediante plataforma VUC y remisión mediante correo electrónico. La entidad cuenta con 15 días hábiles para revisión de información en relación a la aprobación de levantamiento topográfico de redes.

- Que considerando lo expuesto, el pasado 1 de abril de 2026 se suscribió la suspensión No. 4 del contrato 1340 de 2024 y a la fecha no se han superado los causales de la suspensión.
- Que, con el ánimo de llevar a feliz término las actuaciones que permitan superar los causales de suspensión del contrato de consultoría 1340 de 2024, se han adelantado las siguientes gestiones ante las entidades:

ENTIDAD	FECHA	RADICADO	OBSERVACIÓN
Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	01/04/2026	2-2026-20046	Reiteración por parte de SDHT al IDRD teniendo en cuenta que a la fecha no se ha recibido ningún pronunciamiento por parte de IDRD a los productos radicados el 20 de febrero de 2026 mediante radicado 2-2026-10989.
Dirección de Información Técnica y Geográfica - DITG	07/04/2026	Recorrido de verificación en los PIP priorizados	<p>Se realiza recorrido técnico con el profesional delegado de DITG en el Paradero mirador de La Estancia con el objetivo de inspeccionar redes pluviales y sanitarias, validar conexiones existentes y ajustar los diseños proyectados conforme a criterios técnicos y normativos; durante la visita se identificaron inconsistencias en conexiones domiciliarias, necesidad de replantear trazados para evitar afectaciones en zonas verdes, y oportunidades de mejora en la conexión a pozos existentes, estableciéndose como lineamiento principal la obligatoriedad de realizar inspecciones CCTV para validar el estado real de las redes.</p> <p>A la fecha, el consultor se encuentra adelantando las inspecciones en CCTV y a la espera de programación de visita técnica a los PIP: Parque Mirador de la Estancia, Parque Casa Loma, Parque San Isidro, Parque Urbanización La estancia, Cancha La Estancia.</p>

	SOLICITUD DE TRÁMITE	FECHA 03/12/2024
		CÓDIGO PS07-FO634
		VERSIÓN 4

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:

(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan))

Dado lo expuesto y considerando que se han adelantado gestiones que no han sido objeto de respuesta por parte de las entidades, a pesar del seguimiento realizado, es necesario preservar el plazo del contrato mediante la ampliación de la suspensión temporal a fin de allegar los productos acordes con las obligaciones contractuales.

Concepto de Interventoría

Con base en el seguimiento realizado por esta Interventoría al desarrollo del contrato y al estado actual de los tramites que motivaron la suspensión No. 4, se evidencia:

- *Las respuestas por parte de las diferentes entidades han tardado más tiempo del previsto en el cronograma o Plan Detallado de Trabajo*
- *En caso de que cualquiera de los trámites en curso genere observaciones sobre alguno de los componentes técnicos del proyecto, será necesario efectuar los ajustes correspondientes y adelantar una nueva revisión integral de la coordinación técnica entre todas las disciplinas involucradas, con el fin de verificar la consistencia, compatibilidad e interoperabilidad de los estudios y diseños en sus componentes arquitectónico, estructural, hidrosanitario, eléctrico, paisajístico, ambiental, forestal, presupuestal, de vías y movilidad, garantizando así la correcta consolidación final para su presentación y aprobación ante las entidades competentes.*

Con fundamento en el análisis técnico realizado, y considerando los argumentos expuestos por el contratista, así como la naturaleza de las gestiones y trámites requeridos para el desarrollo del proyecto, esta Interventoría considera procedente la solicitud de ampliación de la suspensión temporal por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, con el fin de preservar el plazo del contrato entre tanto las entidades en las cuales se adelantan los trámites correspondientes emiten los pronunciamientos necesarios para el desarrollo de proyecto.

Recomendaciones de Interventoría

En nuestra calidad de interventoría nos permitimos recomendar a la entidad contratante (SDHT), adelantar las gestiones que haya a lugar para ampliar la suspensión del contrato, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario de conformidad a la solicitud del consultor, el Consorcio Arquitectura y Espacio Urbano, teniendo en cuenta que es necesario en dicho plazo lograr:

a) La obtención de las respuestas por parte de las entidades competentes.

Esta recomendación está sustentada no solo en lo expresado a lo largo de este documento y en lo manifestado por el consultor en su comunicado AEU-SDHT-1340-355 de fecha 13 de abril de 2026, sino también en aras de preservar el plazo del contrato, toda vez que sin contar con las respuestas no se puede avanzar en el desarrollo de la Fase 4 – Especificaciones, detalles, documentos finales y seguimientos a trámites.”

	SOLICITUD DE TRÁMITE	FECHA 03/12/2024
		CÓDIGO PS07-FO634
		VERSIÓN 4

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:

(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan))

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA SDHT.

De conformidad con la solicitud realizada por el Consorcio ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO, junto con el concepto de la Interventoría SOLIUN S.A.S., esta supervisión, considera viable y necesaria la ampliación a la suspensión No. 4 del contrato de consultoría No. 1340 de 2024 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, es decir desde el 27 de abril de 2026 y hasta el 10 de junio de 2026, de acuerdo con los argumentos expuestos y avalados, tanto por el contratista como por el interventor.

Desde el componente técnico, se evidencia que no se han cumplido las causales dadas en la suspensión No.4 del contrato 1339-2024 a pesar de las gestiones desarrolladas ante las entidades como son:

- Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD: Radicación de proyectos de parques mediante trámite digital el 20 de febrero de 2025 (radicado 2-2026-10989), se reiteró la obtención de respuesta el día 1 de abril de 2026 (radicado 2-2026-20046) a la fecha no se tiene respuesta.
Fecha de reiteración: 01 de abril de 2026
Plazo estimado para aprobación: 30 días hábiles
- Dirección de Información Técnica y Geográfica -DITG: Radicación de levantamientos topográficos de redes con sus anexos el 22 de enero de 2026, se realizó visita técnica el 9 de marzo de 2026 y nueva radicación el 17 de marzo de 2026, el día 7 de abril de 2026 se realizó recorrido con el profesional delegado por DITG, donde se concluyó el requerimiento de realizar inspecciones CCTV para validación de estado de redes, por lo cual el contratista se encuentra ejecutando dicha labor (cotizaciones) para los cinco polígonos de intervención.
Fecha de radicación: 13 de mayo de 2026 según cita VUC
Plazo de revisión: 15 días hábiles
Vencimiento de plazo: 4 de junio de 2026

Cabe resaltar, que después de tener las aprobaciones de las topografías de los seis polígonos por parte de DITG, se inicia con la radicación ante la EAAB para revisión y aval de los diseños hidrosanitarios de los seis polígonos objeto del contrato 1340 de 2024.

Así las cosas, se encuentra pendiente la aprobación y/o no objeción por parte de las siguientes entidades, con las cuales se han realizado mesas de trabajo:

- Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD
- Dirección de Información Técnica y Geográfica -DITG
- Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. EAAB

Es de recordar que la finalización de la fase 4 se encuentra condicionada a la obtención previa de permisos, conceptos técnicos, avales y no objeciones por parte de entidades distritales competentes, sin los cuales no es viable realizar la entrega de los estudios y diseños de los polígonos:

1. CANCHA URBANIZACIÓN LA ESTANCIA
2. PARQUE URBANIZACIÓN LA ESTANCIA SECTOR PRIMAVERA
3. PARQUE CASA LOMA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HABITAT	SOLICITUD DE TRÁMITE	FECHA 03/12/2024
		CÓDIGO PS07-FO634
		VERSIÓN 4

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:
(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan))

4. PARADERO MIRADOR DE LA ESTANCIA

5. PARQUE MIRADOR DE LA ESTANCIA

6. PARQUE SAN ISIDRO II

En relación con los riesgos asociados a la suspensión del contrato, es preciso señalar que, de conformidad con la matriz de riesgos del proceso contractual, se encuentran identificados como riesgos previsibles aquellos relacionados con demoras en la obtención de conceptos, avales, aprobaciones o no objeciones por parte de entidades distritales o nacionales, así como los reprocesos derivados de observaciones técnicas formuladas por dichas entidades (riesgo No. 3)

3	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demoras por parte de las autoridades distritales y/o nacionales y/o particulares en la expedición de avales, aprobaciones y no conformidades requeridos para la ejecución del objeto y alcance contratado. El consultor deberá radicar y/o solicitar dichos trámites dentro de los plazos establecidos en el Cronograma o Plan Detallado de Trabajo (PDT).	Suspensión de trabajos en frentes de estudios y diseños de consultoría. Eventuales retrasos del Cronograma o Plan Detallado de Trabajo (PDT).	PROBABLE (4)	Mayor (4)	8	EXTREMO	CONTRATISTA	De acuerdo con la oferta presentada por el consultor, el Cronograma o Plan Detallado de Trabajo (PDT) debe incluir el plazo para adelantar los trámites correspondientes ante las autoridades distritales y/o nacionales y/o particulares relacionados con el objeto y alcance de la consultoría. El consultor debe tener en cuenta al momento de tramitar el aval, aprobación y no conformidades ante las autoridades y/o particulares competentes, la conservación y/o aprovechamiento de los diferentes elementos naturales, ambientales, etc., encontrados en los sitios objeto de consultoría. El consultor debe realizar una coordinación interinstitucional oportuna y continua. En cualquier caso el consultor deberá radicar la totalidad de los documentos con la calidad y oportunidad requerida para el trámite correspondiente. La interventoría y la SDHT adelantaran procesos de seguimiento y coadyuvancia a efectos de la aprobación de los trámites que se requieran.
---	------------	---------	-----------	-------------	--	---	--------------	-----------	---	---------	-------------	---

Verificada la matriz de riesgos del contrato y la documentación aportada por el contratista, se observa que el riesgo vinculado a la imposibilidad de avanzar sin contar con las aprobaciones formales fue identificado, y que el contratista ha acreditado que realizó la radicación de las solicitudes ante las entidades distritales, en el momento en que las condiciones para este fin fueron presentadas, es decir; radicación de diseños, solicitudes de mesas de trabajo y envío de ajustes técnicos, sin que, hasta la fecha, se cuenten con la totalidad de las aprobaciones definitivas, para continuar con la Fase 4 del contrato.

De acuerdo con el seguimiento realizado desde la supervisión, en cumplimiento del tratamiento a implementarse en el marco del Riesgo No. 3, la interventoría ha realizado el correspondiente seguimiento a cada uno de los tramites adelantados por el contratista y requeridos para cumplir con la fase 3 de estudios los cuales deberán contar con el aval y/o no objeción por parte de las entidades, el riesgo analizado se encuentra en un nivel "Extremo" (probabilidad 4, impacto 4), por lo tanto, a pesar de los tratamientos aplicados como son los comités de seguimiento y monitoreo constante al estado de los pendientes, la materialización del riesgo depende de terceros ajenos a la voluntad de las partes, lo que a su vez a generado afectaciones al avance programado del contrato, debido a que no ha sido posible contar con especificaciones, planos definitivos y documentos finales, los cuales son susceptibles de modificación en atención a observaciones a presentarse por parte de las Entidades.

Lo anterior permite concluir que la imposibilidad actual de avanzar no obedece a una simple decisión administrativa, sino a una condición técnica real del proyecto, en la medida en que la ejecución física sin contar con los conceptos de las entidades competentes comprometería la entrega de los estudios y diseños y el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

En el entendido que los tiempos previstos para las respuestas de las entidades involucradas han sido superiores a los inicialmente previstos, y esto se ha evidenciado en los trámites radicados no solamente por el CONSORCIO AEU, sino por los otros contratistas que tiene la SDHT, y que han realizado trámites similares ante las ya mencionadas Entidades Distritales, para esta supervisión, la solicitud de ampliación a la suspensión de **cuarenta y cinco (45) días calendario** requeridos por el contratista, y avalada por la interventoría, es prudente y proporcional, toda vez que las entidades encargadas de emitir los conceptos de no

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE HABITAT</small>	SOLICITUD DE TRÁMITE	FECHA 03/12/2024
		CÓDIGO PS07-FO634
		VERSIÓN 4

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:

(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan))

objeción, siempre requieren tiempos superiores a los inicialmente previstos para emitir respuestas técnicas, conceptos, permisos y no objeciones necesarias para la continuación de los estudios y diseños contratados.

Como es el caso de los trámites específicos con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), aunque algunos conceptos operativos pueden resolverse en plazos cortos, las aprobaciones integrales requieren coordinación interinstitucional que puede demorar un mes. De manera similar, la Dirección de Información Técnica y Geográfica -DITG ha establecido términos propios de atención de solicitudes de alrededor de quince (15) días hábiles para ciertos pronunciamientos técnicos en trámites internos, tiempo que puede prorrogarse debido a la complejidad del objeto a evaluar.

En cuanto al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, la atención de consultas y requerimientos suele realizarse dentro de los términos de gestión interna que, en experiencia comparada, pueden ajustarse al estándar general de revisión y validación técnica de varias semanas. Para entidades sin términos explícitos legalmente definidos, la carga operativa y los procedimientos internos hacen que la emisión de conceptos técnicos y permisos se acerque, en promedio, al orden de treinta (30) días, periodo observado en otros contratos de naturaleza y complejidad similares.

Por estas razones, el término de suspensión solicitado se considera justificado, puesto que responde a los tiempos reales de gestión y trámite de las entidades distritales, y es viable que la reanudación del plazo contractual ocurra de manera inmediata en caso de que las aprobaciones y no objeciones se otorguen antes del vencimiento del plazo de suspensión.

Teniendo en cuenta que las actividades y decisiones que hoy condicionan la ejecución dependen de trámites y actos administrativos de terceros (entidades distritales autónomas e independientes de la voluntad del contratista y de la Entidad), resultan razonables las causas invocadas como circunstancias sobrevinientes que imposibilitan temporalmente continuar la ejecución de las labores objeto del contrato sin poner en riesgo la legalidad, la seguridad técnica y la calidad de los productos que deben entregarse a la finalización del contrato.

Esta Dirección, en su calidad de supervisora y tras el análisis integral de la solicitud del Consorcio Arquitectura y Espacio Urbano y el concepto favorable de la interventoría Soliun S.A.S., considera técnicamente viable y jurídicamente necesaria la ampliación de la Suspensión No. 4 del Contrato No. 1340 de 2024 por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario debido a que no han sido superada las causales que generaron la Suspensión No. 4, puesto que atiende los tiempos reales de gestión y trámite ante las entidades distritales, sin embargo, en el momento que sean superadas las razones y condiciones que generaron la presente ampliación se podrá reanudar el plazo contractual una vez se cuente con los avales y aprobaciones de las Entidades en mención.

Que conforme con lo aquí manifestado, las partes involucradas, es decir la SDHT, Interventoría y Contratista, señalan que la presente ampliación a la suspensión del Contrato de Consultoría No. 1340 de 2024 obedece a la autonomía de la voluntad de las partes contratantes; con la ampliación a la suspensión se busca preservar el objeto contractual y no se pretende alterar el equilibrio económico del contrato. Asimismo, las partes coinciden en que la ampliación a la suspensión es una medida temporal y proporcional orientada a la satisfacción oportuna del interés general y a garantizar que la ejecución se reanude sobre la base de diseños y aprobaciones técnicamente validados.

La necesidad de la ampliación a la suspensión el contrato, busca el beneficio del interés general sobre la población objetivo del proyecto, en el entendido que de no contar con los permisos y/o no objeciones por parte de las entidades involucradas el contrato no podrá avanzar a su entrega definitiva de estudios y diseños, ya que es inviable para la entidad poder desarrollar un proceso licitatorio para ejecución de obra, que corresponde a la construcción de estos diseños.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE HABITAT</small>	SOLICITUD DE TRÁMITE	FECHA 03/12/2024
		CÓDIGO PS07-FO634
		VERSIÓN 4

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:

(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan))

De acuerdo con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en su Concepto C-500 de 2024, la suspensión de un contrato es una medida mediante la cual se detiene provisionalmente su ejecución debido a la ocurrencia de circunstancias que la dificultan o impiden. Estas razones pueden ser de carácter técnico, jurídico o económico. Durante la etapa de planeación, las entidades estatales deben prever, en la medida de lo posible, los riesgos que podrían afectar la ejecución normal del contrato. Sin embargo, esto no elimina la posibilidad de que ocurran eventos posteriores y extraordinarios que lleven a las partes a acordar la suspensión o que paralizen de facto el contrato, mientras se solucionan las situaciones que afectan negativamente su desarrollo o lo hacen inviable.

En este contexto, la suspensión puede ser resultado de un acuerdo entre las partes, lo cual es lo más recomendable siempre que existan razones fundamentadas para ello. También puede producirse por hechos externos e irresistibles que hagan imposible la ejecución del contrato temporalmente, es decir, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, en ciertos casos, la suspensión puede estar motivada por la necesidad de garantizar el interés público.

Así mismo, la mencionada Agencia en Concepto C-827 de 2024 indicó que, “ *Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales*1; y (iv) *demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público. (...) La suspensión temporal del contrato estatal requiere la concurrencia de la voluntad de los contratistas, lo que excluye la posibilidad de declararla unilateralmente. Lo anterior sin perjuicio de la suspensión de “facto”, en la cual no hay acuerdos, sino que únicamente se dejan constancias escritas de la ocurrencia de los eventos que impiden continuar con el cumplimiento de la obligación pactada.*”

La ampliación a la suspensión del contrato no es un prerrogativa, potestad o facultad que pueda ejercer la Administración unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121, y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos.

La ampliación a la suspensión al Contrato No. 1340 de 2024 en referencia se ajusta y se fundamenta en el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, por cuanto, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo obedece a la autonomía de la voluntad de las partes contratantes; la SDHT y EL CONTRATISTA determinaron que con la ampliación a la suspensión no se altera de ninguna forma el equilibrio financiero del contrato; que se toma de importante relevancia la satisfacción oportuna del interés común y general teniendo en cuenta las actividades a ejecutar en el objeto contractual, y que dentro del plazo contractual se han desplegado acciones en búsqueda de la aprobación y/o aceptación por parte de las entidades, utilizando de esta manera las herramientas disponibles que se encuentran definidas en la matriz de riesgos y al alcance de la entidad para tal fin.

	SOLICITUD DE TRÁMITE	FECHA 03/12/2024
		CÓDIGO PS07-FO634
		VERSIÓN 4

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:

(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan))

Lo anterior, con el objetivo de garantizar la función pública contractual que resulta ser una de las actividades de mayor importancia y trascendencia para la administración estatal, teniendo en cuenta que es a través de esta labor que el Estado busca cumplir los fines del Estado y la prestación de los servicios públicos para satisfacer las necesidades que su población requiere, es de señalar que el proyecto que se contrató en el objeto contractual es de alto impacto social, es así que en aras de encontrar una vía posible jurídica y técnicamente para culminar la ejecución del presente contrato opta esta supervisión por ampliar suspensión el contrato en los términos indicados en el inciso anterior. De esta manera dar cumplimiento al principio de planeación contemplado inicialmente en la estructuración del contrato en cuestión.

En ese orden de ideas, y en el entendido que a la fecha no se puede realizar la entrega de los productos definitivos de la fase 4, debido a la necesidad que se tiene de contar con las aprobaciones de las entidades distritales, se requiere continuar con la articulación interinstitucional para que estas mismas sean superadas, desde esta supervisión se encuentra justificada y ajustada la solicitud de ampliación a la suspensión contractual de manera objetiva y razonada ajustándose a las circunstancias acaecidas, a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la contratación pública.

Del mismo modo, se establece que una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la ampliación a la suspensión del contrato; y/o una vez expirado el plazo de la suspensión, las partes deberán reanudar las actividades objeto del Contrato No. 1340 de 2024, se debe tener en cuenta lo indicado por el Consejo de Estado en sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección B, CP: RAMIRO DE JESUS PAZOS GUERRERO, en sentencia del 29 de abril de 2015, con Radicación número: 25000-23-26-000-1998-01824-01(28205), en donde se indicó que; *“En todo caso, el contratista incumplido no puede resultar beneficiado con la prórroga, en tanto la administración deberá definir su conveniencia, bajo criterios de proporcionalidad, que no de arbitrariedad. Lo contrario supondría el aval para prórrogas automáticas, las cuales pretermiten tales análisis. De suerte que son las necesidades que se pretenden satisfacer las llamadas a definir la extensión temporal en que deben cumplirse los contratos.”*

Así mismo, en sentencia del C-949 del 5 de septiembre de 2001, exp. D-3277, M.P. Clara Inés Vargas Hernández, se indicó que: *“Con todo, no puede desconocerse que la prórroga de los contratos a los que alude el artículo 36 bajo análisis, puede ser aconsejable para la administración desde el punto de vista técnico y financiero. Por ello, la entidad competente debe contar la posibilidad de evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público la ampliación del término inicial del contrato, sin estar atada a la camisa de fuerza que implica la prórroga automática. De ahí que para la Corte la inconstitucionalidad radica en el carácter automático de la prórroga y no en la prórroga misma que, según se anotó, puede ser una herramienta muy útil en determinados casos”.*

La ampliación a la suspensión al Contrato No. 1340 de 2024 en referencia se ajusta y se fundamenta en el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, por cuanto, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo obedece a la autonomía de la voluntad de las partes contratantes; la SDHT y EL CONTRATISTA determinaron que con la ampliación a la suspensión no se altera de ninguna forma el equilibrio financiero del contrato; que se toma de importante relevancia la satisfacción oportuna del interés común y general teniendo en cuenta las actividades a ejecutar en el objeto contractual, y que dentro del plazo contractual se han desplegado acciones en búsqueda de la aprobación y/o aceptación por parte

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE HÁBITAT</small>	SOLICITUD DE TRÁMITE	FECHA 03/12/2024
		CÓDIGO PS07-FO634
		VERSIÓN 4

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN: (Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan))						
<p>de las entidades, utilizando de esta manera las herramientas disponibles que se encuentran definidas en la matriz de riesgos y al alcance de la entidad para tal fin.</p> <p>Lo anterior, con el objetivo de garantizar la función pública contractual que resulta ser una de las actividades de mayor importancia y trascendencia para la administración estatal, teniendo en cuenta que es a través de esta labor que el Estado busca cumplir los fines del Estado y la prestación de los servicios públicos para satisfacer las necesidades que su población requiere, es de señalar que el proyecto que se contrató en el objeto contractual es de alto impacto social, es así que en aras de encontrar una vía posible jurídica y técnicamente para culminar la ejecución del presente contrato opta esta supervisión por la ampliación a la suspensión del contrato en los términos indicados en el inciso anterior. De esta manera dar cumplimiento al principio de planeación contemplado inicialmente en la estructuración del contrato en cuestión.</p> <p>Por lo tanto, se solicita formalmente ampliar la suspensión No. 4 del contrato No. 1340 de 2024 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 27 de abril de 2026 hasta el día 10 de junio de 2026, y estableciendo como fecha de terminación del contrato el 6 de julio de 2026.</p> <p>Conforme a la suspensión, el contratista deberá informar al respecto a la aseguradora, con copia a la SDHT, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la suspensión (SECOP). Igualmente, se compromete a modificar la vigencia de los amparos de la Garantía Única y demás pólizas constituidas, contemplando la nueva fecha de terminación del contrato y a radicarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reanudación del plazo de ejecución del contrato en la Secretaría Distrital del Hábitat. Las pólizas se deberán cargar en la plataforma SECOP e informar a la Interventoría y SDHT para su revisión y aprobación.</p> <p>Las partes involucradas señalan que la presente solicitud de ampliación a la suspensión No.4 del Contrato No. 1340 de 2024, obedece a la autonomía de la voluntad de las partes contratantes; la SDHT, la interventoría y el contratista determinan que con la ampliación a la suspensión no se altera de ninguna forma el equilibrio financiero del contrato; así como no genera valores adicionales a reconocer por parte de la SDHT, ya que resulta de vital importancia a satisfacción oportuna del interés común y general teniendo en cuenta las actividades a ejecutar en el objeto contractual.</p> <p>Meta del Proyecto</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th>No. del proyecto de inversión</th> <th>Nombre del proyecto de inversión</th> <th>Meta del proyecto de inversión</th> </tr> <tr> <td>7575</td> <td>Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión</td> <td>Meta 241 del PDD</td> </tr> </table> <p>PRODUCTO P.M.R.: (escriba el Producto Metas Resultados, formulado en el proyecto de inversión, en el que se enmarca la solicitud de modificación contractual)</p> <p><i>“Intervenir 2 polígonos priorizados de intervención integral de revitalización y mejoramiento de barrios que promuevan la renaturalización y la adaptación al cambio climático.”</i></p>	No. del proyecto de inversión	Nombre del proyecto de inversión	Meta del proyecto de inversión	7575	Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión	Meta 241 del PDD
No. del proyecto de inversión	Nombre del proyecto de inversión	Meta del proyecto de inversión				
7575	Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión	Meta 241 del PDD				

2. Trámite Postcontractual – Liquidación de Contrato	
Contrato No.	N/A

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HABITAT	SOLICITUD DE TRÁMITE	FECHA 03/12/2024
		CÓDIGO PS07-FO634
		VERSIÓN 4

Objeto:	N/A
Nombre del contratista	N/A
3. INFORMACION DEL SOLICITANTE:	
Nombre	CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ
Cargo	DIRECTOR DE OPERACIONES
Dependencia	DIRECCION DE OPERACIONES
Firma	

4. Anexos: (Relacione los documentos que se adjuntan de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación)
Se encuentran en el siguiente enlace TRAMITE AMPLIACION SUSPENSION 4 CTO 1340-2024

5. RADICACION SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA:	
Fecha y hora de recibo:	
Recibido por:	

Elaboró: Jean Angarita Vásquez - Contratista - Dirección de Operaciones 
 Revisó: Mauricio Yasnov- Contratista - Dirección de Operaciones
 Revisó: Juan David Cardenas - Contratista - Dirección de Operaciones 
 Revisó: Carolina Lopez- Contratista - Dirección de Operaciones
 Aprobó: Camilo Eduardo Torres Muñoz - Director de Operaciones - Dirección de Operaciones